



**INSTRUCCIONES PARA LA REALIZACION DE VISITAS A VIVIENDAS TUTELADAS,
CENTROS RESIDENCIALES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CENTROS
RESIDENCIALES DE PERSONAS MAYORES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
(26 de junio de 2020)**

La publicación en el BOPA del Acuerdo de 12 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, sobre medidas preventivas y recomendaciones relacionadas con la infección del SARS CoV-2 (COVID-19), llevó a la restricción de todas las visitas a las personas residentes en plazas públicas y concertadas dependientes del Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias (ERA), así como en los centros de adscripción a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, salvo circunstancias excepcionales y previa autorización de la dirección del centro.

Finalizado el estado de alarma este protocolo se enmarca en el “Plan para la transición hacia una nueva normalidad en el Sistema Asturiano de Servicios Sociales” y está basado en las recomendaciones recogidas en el documento “Procedimiento de actuación frente al COVID-19 en residencias de personas mayores y centros sociosanitarios 21/06/2020” de la Consejería de Salud y en la Resolución de 19 de junio de 2020, de la Consejería de Salud, por la que se establecen medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 tras la expiración de la vigencia del estado de alarma.

La Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, órgano competente para el desarrollo de políticas específicas para personas mayores y con discapacidad según el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, establece las siguientes medidas para la realización de visitas en los centros residenciales de personas mayores y de personas con discapacidad de gestión pública, concertada y privada del Principado de Asturias:

1. El presente documento recoge un conjunto de instrucciones generales para la realización de visitas en recursos residenciales para personas mayores y personas con discapacidad, que deberán ser adaptadas a la situación epidemiológica, organización y funcionamiento de cada centro mediante la elaboración de las correspondientes instrucciones específicas para la realización de visitas en cada recurso.



2. Quedarán excluidos los centros en los que existan casos activos de COVID – 19 (en personas residentes y/o trabajadoras) o aquellos centros en los que algún residente se encuentre en período de cuarentena por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19, Orden SND/414/2020, de 16 de mayo.
3. El número de visitas a realizar se definirá por parte de la dirección de cada centro en función de las necesidades organizativas del mismo, con un mínimo de visitas diarias correspondientes al 10% del total de plazas ocupadas en el centro.
4. Sólo se permitirá la realización de visitas a residentes que no presenten síntomas o que no estén en aislamiento debido a un diagnóstico por COVID-19 y que no se encuentren en período de cuarentena por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticado de COVID-19.
5. Se ubicará a la entrada de las zonas comunes carteles informativos sobre las medidas de precaución en las visitas a los centros.
6. Los centros deberán contar con un procedimiento específico para regular la entrada y salida de las visitas, con el fin de evitar aglomeraciones con los/as trabajadores/as y con el resto de residentes.
7. La persona visitante llevará sólo los objetos imprescindibles, evitando en lo posible bolsos, joyas, relojes o teléfonos móviles, al incrementar estos el riesgo de contagio.
8. Se dispondrá a la entrada a los centros de solución hidroalcohólica para la higiene de manos, pañuelos desechables para la higiene respiratoria y contenedores de residuos, con tapa de apertura con pedal.
9. La persona visitante realizará higiene de manos a su llegada y a la salida del centro.
10. Se dispondrá a la entrada del centro de paños desechables impregnados en una solución de hipoclorito sódico que contenga 1000 ppm de cloro activo (dilución 1:50 de una lejía con concentración 40-50 gr por litro, etanol al 62-71% o peróxido de hidrógeno al 0.5%, un pulverizador de desinfectante viricida o toallitas desinfectantes para la limpieza de las suelas de los zapatos). Este sistema puede ser sustituido por la colocación de calzas desechables en los zapatos, teniendo siempre en cuenta la realidad de cada centro y el método más seguro de cara a evitar las caídas accidentales.
11. Se permitirá una visita al día por residente. Se recomendará que sea la misma persona la que visite diariamente a cada residente.



12. La visita (lugar, organización y tiempo) se estructurará adecuándola a la organización interna de cada centro. En el caso de centros residenciales donde sea preciso realizar las visitas fuera de las habitaciones se podrá delimitar el acceso diario de familiares en función de la disponibilidad de sala/s. En todo caso se garantizará un sistema rotario de visitas, a fin de garantizar que todos puedan ver a sus familiares.
13. En ningún caso se acudirá al centro residencial si el familiar o allegado o sus respectivos convivientes presenta síntomas (sintomatología de una posible infección respiratoria como tos, fiebre o sensación de falta de aire y/ otros síntomas atípicos como dolor de garganta, pérdida de olfato, de sabor, diarreas, etc...) o está en aislamiento debido a un diagnóstico por COVID-19, así como si se encuentra en período de cuarentena por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticado de COVID-19.
14. A efectos de organización de los centros podrán establecer un horario de visitas.
15. Para la realización de la visita se acordará previamente cita telefónicamente con la vivienda tutelada o el centro residencial.
16. Durante la visita será obligatorio el uso de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo tanto por parte del visitante como por parte del residente.
17. Se deberá limpiar, desinfectar y ventilar la sala/s de visitas entre visita y visita y a la finalización de las mismas. Para ello deberá dejarse el tiempo suficiente de limpieza y desinfección entre las visitas.
18. En caso de que la sala donde se realicen visitas sea de uso común para diferentes servicios se deberán planificar los horarios de uso y realizar una correcta limpieza y desinfección.
19. La sala/s de visitas deberá disponer de solución hidroalcohólica para la higiene de manos, pañuelos desechables para la higiene respiratoria y contenedor de residuos, con tapa de apertura con pedal.
20. Se garantizará que todos los aseos del centro dispongan de dispensadores de jabón y toallas de papel para la higiene de manos.
21. Se deben implementar **programas intensificados de limpieza en el centro**, con especial atención a las zonas donde puedan transitar mayor número de personas y las superficies de contacto frecuente como barandillas y pasamanos, botones, pomos de puertas, mesas, etc.
22. Se deberá llevar un registro identificativo, con al menos nombre, teléfono y DNI, de las personas que han realizado y recibido visitas.



23. Se informará a las personas visitantes de la necesidad de que comuniquen al centro lo antes posible el inicio de cualquier tipo de sintomatología sospechosa de COVID-19, así como si se diese el caso de confirmación de contagio por la enfermedad en los 15 días posteriores a la visita al centro. Recordar a las personas que ante estos síntomas deben hacer aislamiento domiciliario y contactar con su centro de salud.
24. En este caso se realizará el aislamiento del/a residente visitado/a que pasará a tratarse como un contacto según las recomendaciones del documento “Prevención y control frente a COVID-19 en residencias de mayores y centros sociosanitarios” y se vigilará activamente la posible aparición de síntomas.
25. La persona visitante, deberá firmar la comprensión de las indicaciones que desde el centro se le han dado en relación a las condiciones que deben de cumplirse para llevar a cabo la visita (Anexo 1. Consentimiento informado visitas centros residenciales)



ANEXO 1. CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA REALIZACIÓN DE VISITAS EN CENTROS RESIDENCIALES DE PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Como conoce, al iniciar de nuevo las visitas al centro residencial y retomar el contacto con las personas residentes, podría aumentar el riesgo de contagio por COVID -19.

Debe recordar que cuando usted o un familiar conviviente presente síntomas de una posible infección respiratoria como tos, fiebre o sensación de falta de aire y/ otros síntomas atípicos como dolor de garganta, pérdida de olfato, de sabor, diarreas, etc..., no debe acudir al centro. En ese caso permanecerá en el domicilio y se pondrá en contacto con su centro de atención primaria siguiendo sus indicaciones.

Igualmente, tampoco deberá acudir al centro cuando alguna de las personas convivientes en el domicilio estén en aislamiento debido a una sospecha o diagnóstico por Covid-19, o se encuentren en período de cuarentena por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnóstico de Covid-19. Dicha situación también deberá ser puesta en conocimiento del centro residencial.

Declara que ha sido informado de la situación epidemiológica del centro por parte del órgano gestor del mismo y de las medidas establecidas en el centro en materia de prevención y actuación frente al COVID-19 comprometiéndose a colaborar en su realización y a respetarlas. Así mismo es conocedor/a de las instrucciones emitidas para la realización de visitas y se compromete a su cumplimiento.

Persona usuaria:

D. /Dña. _____ con DNI _____,

Representante legal:

D. /Dña. _____ con DNI _____, representante legal de D./Dña. _____, con DNI _____

_____, a ___ de ___ de ____

Firma de la persona usuaria y/o representante legal